

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Exoneración C.A. **2016-01119**

Examinado el expediente se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida, para dejar sin valor y efecto el auto proferido el 25 de enero de 2024, toda vez que no era dable rechazar la demanda por falta de subsanación, si se repara que la parte demandante allego escrito de subsanación en termino.

En consecuencia, como lo ha dicho el aforismo jurisprudencial que indica que *"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"*, es del caso, dejar sin valor ni efecto, el auto de 24 de enero de 2024.

Por secretaría ríndase un informe por parte de la persona encargada de agregar el correo y el memorial al expediente explicando las razones por las cuales no se realizó, para que fuese tenido en cuenta en el control de términos.

Proceda la secretaria a tomar los correctivos en la organización y control de los correos para que dichos omisiones no se vuelvan a presentar y no entorpezcan la prestación del servicio.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez<sup>2</sup>

